

## Excepciones previas para expediente 76-001-40-03-021-2024-00181-00

Adolfo <chipantiza\_ley0328@hotmail.com>

Mié 24/04/2024 5:07 PM

Para: direccionadministrativa@unisa.com.co <direccionadministrativa@unisa.com.co>; Juzgado 21 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; rodasbarraganjuliana <rodasbarraganjuliana@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

Poder, Reposición Mandamiento De Pago (Excepciones Previas) Pruebas.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de chipantiza\_ley0328@hotmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Buenaventura, abril 24 de 2024

Señor  
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL  
Santiago de Cali

REF: PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTES : UNISA UNIÓN INMOBILIARIA S.A.  
DEMANDADOS : JULIAN PAUL SALAZAR ALARCÓN  
Y JAIRO ALONSO RUIZ CASTILLO  
RADICACIÓN 76-001-40-03-021-2024-00181-00

ADOLFO CHIPANTIZA ALOMIA, mayor de edad vecino y domiciliado en la ciudad de Buenaventura, titular de la cédula de ciudadanía número 16.494.121 expedida en Buenaventura, abogado titulado y en ejercicio con Tarjeta Profesional número 91.269 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de los demandados, JULIAN PAUL SALAZAR ALARCÓN, mayor edad, vecino y domiciliado en la ciudad e Buenaventura, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.111.760.400 y JAIRO ALONSO RUIZ CASTILLO, mayor edad, vecino y domiciliado en la ciudad e Buenaventura, portador de la cédula de ciudadanía número 94.193.180, por medio del presente escrito me permito formular ante su Despacho el presente escrito a través del cual en cumplimiento a lo normado en el artículo 430 del Código General del Proceso, y dentro de la oportunidad en él señalada, formulo reposición contra el auto de mandamiento de pago dictado en el proceso de la referencia,

Señor  
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL  
Santiago de Cali

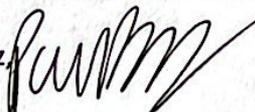
REF: PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTES : UNISA UNIÓN INMOBILIARIA S.A.  
DEMANDADOS : JULIAN PAUL SALAZAR ALARCÓN  
Y JAIRO ALONSO RUIZ CASTILLO  
RADICACIÓN 76-001-40-03-021-2024-00181-00

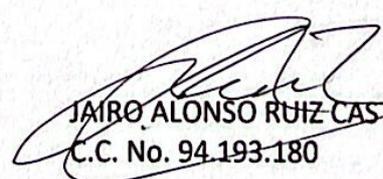
JULIAN PAUL SALAZAR ALARCÓN, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Buenaventura, titular de la cédula de ciudadanía número 1.111.760.400, con dirección electrónica [julianpaulsalazaralarcon@gmail.com](mailto:julianpaulsalazaralarcon@gmail.com) y dirección física carrera 62A No. 11-99 Barrio Independencia de la ciudad de Buenaventura, teléfono móvil 3006321243, y JAIRO ALONSO RUIZ CASTILLO, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Buenaventura, portador de la cédula de ciudadanía número 94.193.180, con dirección electrónica [jairoalonsoruizcastillo@gmail.com](mailto:jairoalonsoruizcastillo@gmail.com) y dirección física Calle 8 3- 104 las Mercedes de la ciudad de Buenaventura, teléfono móvil 3184121690, mediante el presente escrito, conferimos **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor ADOLFO CHIPANTIZA ALOMIA, mayor de edad vecino y domiciliado en la ciudad de Buenaventura, titular de la cédula de ciudadanía número 16.494.121 expedida en Buenaventura, abogado titulado y en ejercicio con Tarjeta Profesional número 91.269 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, con direcciones electrónicas [chipantiza\\_ley0328@hotmail.com](mailto:chipantiza_ley0328@hotmail.com) y [adolfoalo2804@hotmail.com](mailto:adolfoalo2804@hotmail.com), teléfono móvil 3215651059 y dirección física calle 2 No. 45-57 Barrio Bellavista de la ciudad Buenaventura, para que en nuestro nombre y representación, se notifique de la demanda de la referencia, descorra el traslado de la misma, proponga los recursos que sean necesarios, las excepciones de ley y en general para todo en cuanto a derecho sea necesario en defensa de nuestros derechos e intereses.

Nuestro apoderado judicial queda investido con facultades para recibir, desistir, sustituir, reasumir, transigir, conciliar, interponer acciones de tutela y las establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Cumpliendo lo normado en la Ley 2213 de 2022 el presente documento tiene nuestras direcciones físicas y los correos electrónicos del nuestro abogado, incluyendo el que está inscrito en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

Del señor Juez,

  
JULIAN PAUL SALAZAR ALARCÓN  
C.C. No. 1.111.760.400

  
JAIRO ALONSO RUIZ CASTILLO  
C.C. No. 94.193.180

Acepto,

  
ADOLFO CHIPANTIZA ALOMIA  
C.C. No. 16.494.121 de Buenaventura  
T.P. No. 91.269 del C. S. J.

3:55

4G 3



Remito a usted poder para que actúe en mi nombre y representación en proceso civil que se adelanta en mi contra.



**Jairo Alonso Ruiz Castillo**

jairoalonsoruizcastillo@gmail.com



Para: **Tu usuario** chipantiza\_ley0328@hotmail.com

miércoles, 24 de abril, 3:55 p.m.



poder Julian y Jairo  
PDF - 468 KB

Buena tarde,

Remito a usted poder para que actúe en mi nombre y representación en proceso civil que se adelanta en mi contra.

Con mucho gusto.

Ok. Confirмо recibido.

Recibido



Responder



Correo



Calendario



Fuente



Aplicaciones



3:52

4G 3



REMITO A USTED PODER PARA QUE ACTÚE EN MI NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EN PROCESO CIVIL QUE SE ADELANTA EN MI CONTRA



julian paul salazar alarcon

julianpaulsalazaralarcon@gmail.com



Para: [Tu usuario](#) chipantiza\_ley0328@hotmail.com

miércoles, 24 de abril, 3:29 p.m.



poder Julian y Jairo  
PDF - 467 KB

Buena tarde,

Remito a usted poder para que actúe en mi nombre y representación en proceso civil que se adelanta en mi contra.

Julian Paul Salazar Alarcon

[1111760400](tel:1111760400).

Buenaventura, abril 24 de 2024

Señor  
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL  
Santiago de Cali

REF: PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTES : UNISA UNIÓN INMOBILIARIA S.A.  
DEMANDADOS : JULIAN PAUL SALAZAR ALARCÓN  
Y JAIRO ALONSO RUIZ CASTILLO  
RADICACIÓN 76-001-40-03-021-2024-00181-00

ADOLFO CHIPANTIZA ALOMIA, mayor de edad vecino y domiciliado en la ciudad de Buenaventura, titular de la cédula de ciudadanía número 16.494.121 expedida en Buenaventura, abogado titulado y en ejercicio con Tarjeta Profesional número 91.269 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de los demandados, JULIAN PAUL SALAZAR ALARCÓN, mayor edad, vecino y domiciliado en la ciudad e Buenaventura, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.111.760.400 y JAIRO ALONSO RUIZ CASTILLO, mayor edad, vecino y domiciliado en la ciudad e Buenaventura, portador de la cédula de ciudadanía número 94.193.180, por medio del presente escrito me permito formular ante su Despacho el presente escrito a través del cual en cumplimiento a lo normado en el artículo 430 del Código General del Proceso, y dentro de la oportunidad en él señalada, por vía reposición contra el auto de mandamiento de pago dictado en el proceso de la referencia, presento las siguientes excepciones previas:

FALTA DE JURISDICCIÓN O DE COMPETENCIA (numeral 1 artículo 100 C.G.P.)

1. En el preámbulo de la demanda la parte actora indica que mis defendidos son mayores edad y residentes en la ciudad de La Estrella, sin cumplir a cabalidad lo normado en el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso, porque nunca se hizo referencia al domicilio de mis poderdantes, grave defecto que no fue considerado por el Juzgado al librar la providencia del 8 de abril de 2024 (Auto de Mandamiento de Pago), cuya notificación personal (Art. 8 de la Ley 2213 de 2022) da origen a este escrito de excepciones previas contenidas en este memorial, las cuales se alegan por vía de reposición contra dicho proveído, porque se atenta contra el principio contenido en el numeral 1 del artículo 28 ibidem.
2. Amén de lo anterior, en el segundo párrafo del acápite de “COMPETENCIA Y CUANTÍA” de la demanda presentada en contra de mis defendidos, textualmente se dice: “Por razón de la misma, y la vecindad de las partes, es usted es competente para conocer del proceso”, pero itero, cuál vecindad si nunca fue referida en la demanda.

3. Adicionalmente, el acápite de “NOTIFICACIONES” reza: *“Las partes reciben notificaciones en las siguientes direcciones: **LA PARTE DEMANDADA. - - JULIAN PAUL SALAZAR ALARCON**, en calidad de arrendatario, en la **CALLE 33A NORTE # AV2A-73 APARTAMENTO 401 TORRES C CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DEL CEREZO**, en la ciudad de Cali, ...**JAIRO ALONSO RUIZ CASTILLO**, en calidad de deudor solidario, en la **CALLE 8 #3-105** en la ciudad de Buenaventura, ...”*.
4. Sobre la dirección del segundo demandado acertó su dirección está en la ciudad de Buenaventura. Pero en lo referente a primer demandado, se trata de una completa falacia porque el señor JULIAN PAUL SALAZAR ALARCÓN, puede decirlo bajo la gravedad del juramento ante un estrado judicial, nunca ha vivido en esa dirección, nunca ha estado de visita siquiera en ese lugar y es más, ni tan siquiera lo conoce.
5. Bajo tales circunstancias, es claro que la competencia del proceso, donde ni siquiera debió librarse mandamiento de pago hasta no determinar de forma precisa la vecindad de los demandados, es exclusiva del Juez Civil Municipal de Buenaventura (Reparto), nunca de un Juez Civil Municipal de Cali.

#### INEPTITUD DE DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES (numeral 5 artículo 100 C.G.P.)

1. Se libra mandamiento de pago con fundamento en un documento que desde ya se tacha de falso, y desde luego que será motivo de debate en la jurisdicción competente para el estudio de conductas delictivas, usando la inocencia de la justicia con el fin de llevarlo a configurar un fraude en el desarrollo de un proceso, documento cuya claridad está entredicho porque de forma hábil se excluye de él al señor LUIS ALEJANDRO MORENO PÉREZ, titular de la cédula de ciudadanía número 80233461, verdadero arrendador del inmueble que dio origen al contrato, quien es conocido de autos tanto por la inmobiliaria demandante, como por la firma bien denominada empresa de cobranzas al servicio de la empresa demandante, que de forma extorsiva en un tiempo determinado hostigó a los señores JULIAN PAUL SALAZAR ALARCÓN y JAIRO ALONSO RUIZ CASTILLO, hasta hacerles pagar un suma de dinero parcial por la deuda de la persona a la ellos le arrendaron el inmueble, ante la inminente amenaza de dañar sus nombre y hacerles perder sus trabajos.
2. A la muestra de ello, la inmobiliaria demandante, nunca hizo entrega del inmueble a ninguno de mis poderdantes los señores JULIAN PAUL SALAZAR ALARCÓN y JAIRO ALONSO RUIZ CASTILLO, nunca fueron llamados para entregarles las llaves del mismo, y lo que es peor, nunca visitaron la inmobiliaria para hacer negociación con ellos, solo fueron llamados en la hora más débil mentalmente por las obligaciones laborales que desarrollan, y ellos casi de forma inconsciente suministraron sus datos y emitieron su firma electrónica, con una situación que incluso pone en duda si el señor MORENO PÉREZ fue en agente usado para engañar a los hoy demandados, asaltando su buena fe.

3. Si el documento no es claro, porque en su diligenciamiento se excluye al responsable principal (el arrendador), y se suplanta a uno de los fiadores para hacerlo ver como responsable sin siquiera conocer el inmueble arrendado ni su lugar de ubicación, no se cumple uno de los requisitos normados en el artículo 422 del Código General del Proceso, por consiguiente, no es un título ejecutivo, circunstancia que lleva a concluir que dicho documento viciado con falsedad en su contenido no es exigible a mis poderdantes.
4. Adicionalmente, nótese que el Código Civil Colombiano determina con precisión:

***“ARTICULO 1524. <CAUSA DE LAS OBLIGACIONES>. No puede haber obligación sin una causa real y lícita; pero no es necesario expresarla. La pura liberalidad o beneficencia es causa suficiente.***

*Se entiende por causa el motivo que induce al acto o contrato; y por causa ilícita la prohibida por la ley, o contraria a las buenas costumbres o al orden público.*

*Así, la promesa de dar algo en pago de una deuda que no existe, carece de causa; y la promesa de dar algo en recompensa de un crimen o de un hecho inmoral, tiene una causa ilícita.” (líneas subrayadas en la norma, por la defensa de los demandados).*

En el presente caso estamos frente a un proceso que tiene como base un documento que por su contenido con imprecisiones y falacias, carece de una causa lícita, de contera, tal hecho hace que podamos afirmar que no puede haber obligación desprendida de él.

NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS (numeral 9 Art. 100 CGP).

Para la verdad real del negocio en el que fueron incluidos como fiadores mis poderdantes los señores JULIAN PAUL SALAZAR ALARCÓN y JAIRO ALONSO RUIZ CASTILLO, tanto en el vicioso contrato base de recaudo, como en la demanda debió incluirse como litisconsorte necesario al señor LUIS ALEJANDRO MORENO PÉREZ, titular de la cédula de ciudadanía número 80233461, de quien la misma empresa demandante tuvo que recaudarle su documentación para entregarle en arrendamiento el bien inmueble, que generó cada uno de los cánones de arrendamiento impagados, los que son motivo de este proceso, porque de no ser así, no se está planteando al servidor judicial todas las pruebas, todos los hechos y en un todo, la verdad, situación con la cual se está llevando al Despacho Judicial a un grave error desencadenado del fraude que representa un documento que no contiene la información real del negocio planteado y conocido por la parte demandante y el señor LUIS ALEJANDRO MORENO PÉREZ, que incluso desconocen mis poderdantes los señores JULIAN PAUL SALAZAR ALARCÓN y JAIRO ALONSO RUIZ CASTILLO, a los cuales estamos preparados para desvirtuar en esta jurisdicción inicialmente.

Pero precisamente, de eso se encargará la justicia al contactar directamente al señor LUIS ALEJANDRO MORENO PÉREZ, en los datos de contacto que serán allegados en acápite de pruebas de este memorial.

#### HECHOS

1. Todo se circunscribe a que el señor LUIS ALEJANDRO MORENO PÉREZ, titular de la cédula de ciudadanía número 80233461, quien decía ser comerciante, valiéndose de un grado de amistad y confianza al que llegó con mis poderdantes los señores JULIAN PAUL SALAZAR ALARCÓN y JAIRO ALONSO RUIZ CASTILLO, como fruto de una relación comercial que tuvieron con él, indicó que viviría en la ciudad de Santiago de Cali en un hermoso apartamento que iba a tomar en arrendamiento, y que necesitaba de su apoyo porque para firmar el contrato le pedía dos fiadores, uno de ellos con bien raíz, pero que ni siquiera había necesidad de viajar a firmar el documento, porque todo se haría virtualmente y con firmas electrónicas.
2. Los señores JULIAN PAUL SALAZAR ALARCÓN y JAIRO ALONSO RUIZ CASTILLO, confiando en señor LUIS ALEJANDRO MORENO PÉREZ, y abrumados con las garantías legales del buen negocio que su amigo desarrollaría con una “prestigiosa inmobiliaria”, inocentemente accedieron a remitir toda su documentación e información personal que les pidieron e impusieron su firma electrónica dada uno para fungir allí como fiadores, tal como fue explicado por la persona que habló telefónicamente en nombre de la “muy prestigiosa inmobiliaria”, sin visualizar la gran estafa de la que estaban siendo víctimas por el verdadero arrendador y la empresa que funge como demandante en este proceso.

#### PRETENSIONES

PRIMERO.- Que se proferida decisión anticipada para ordenar la falta de competencia del Juzgado de actual conocimiento para conocer las diligencias desarrolladas en el presenta caso y se remita al territorio realmente competente.

SEGUNDO.- Reponer para revocar el auto de mandamiento de pago, para en su lugar rechazar la demanda porque el documento allegado como base de recaudo, no es exigible en esta acción ejecutiva.

TERCERO.- Que se condene en costas y perjuicios a la parte demandante, que será demostrados en oportunidad.

CUARTO.- Que se ordene el levantamiento de las medida cautelares decretadas.

#### FUNDAMENTOS EN DERECHO

El artículo 100 numerales 1, 5 y 9, 422 del Código General del proceso.

## PRUEBAS

### DOCUMENTALES:

1. Comunicaciones remitidas por el señor LUIS ALEJANDRO MORENO PÉREZ, verdadero arrendador del inmueble, desde su correo electrónico al correo electrónico del demandado JULIAN PAUL SALAZAR ALARCÓN, donde se adjunta el formulario que debía diligenciarse para ser fiador en el contrato de arrendamiento que da origen a este proceso.
2. Formulario para que remitió el señor LUIS ALEJANDRO MORENO PEREZ como archivo adjunto.
3. Copia de consignación realizada a la empresa demandante para evitar cualquier situación que pusiera en riesgo sus nombres y sus trabajos, ante las llamadas extorsivas realizadas por haber sido fiadores.
4. Constancia de Notificación de la demanda remitida al correo de los demandados.

### TESTIMONIO

Cítese al señor LUIS ALEJANDRO MORENO PÉREZ, mayor edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Planeta Rica, departamento de Monería, titular de la cédula de ciudadanía número 80233461, en la dirección calle 11 48 VDA Plamplona de la nombrada ciudad, correo electrónico [nainsas862@gmail.com](mailto:nainsas862@gmail.com), quien está dispuesto a declarar las condiciones reales del contrato de arrendamiento que suscribió con la inmobiliaria demandante y la calidad real de los demandados en dicha contratación, que hoy por vicios no tiene ninguna validez.

### CARGA DINAMICA DE LA PRUEBA

Que el Juzgado exija a la firma demandante que suministre toda documentación que dio origen al contrato que se pretende cobrar a través de este proceso, incluyendo los datos del señor LUIS ALEJANDRO MORENO PÉREZ, titular de la cédula de ciudadanía número 80233461.

### ANEXO

1. Poder conferido por los señores JULIAN PAUL SALAZAR ALARCÓN y JAIRO ALONSO RUIZ CASTILLO, en la forma establecida en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

### NOTIFICACIONES

A la parte demandante en los datos incluidos en la demanda pueden recibir notificaciones.

A los demandados JULIAN PAUL SALAZAR ALARCÓN, en la dirección electrónica [julianpaulsalazalarcon@gmail.com](mailto:julianpaulsalazalarcon@gmail.com) y dirección física carrera 62A No. 11-99 Barrio Independencia de la ciudad de Buenaventura, teléfono móvil 3006321243, y JAIRO ALONSO RUIZ CASTILLO, en la dirección electrónica [jairoalonsoruizcastillo@gmail.com](mailto:jairoalonsoruizcastillo@gmail.com), dirección física Calle 8 3- 104 las Mercedes de la ciudad de Buenaventura, teléfono móvil 3184121690

Yo puedo recibir notificaciones en las direcciones electrónicas [chipantiza\\_ley0328@hotmail.com](mailto:chipantiza_ley0328@hotmail.com) y [adolfoalo2804@hotmail.com](mailto:adolfoalo2804@hotmail.com), teléfono móvil 3215651059 y dirección física calle 2 No. 45-57 Barrio Bellavista de la ciudad Buenaventura

Del señor Juez,



ADOLFO CHIPANTIZA ALOMIA  
C.C. No. 16.494.121 de Buenaventura  
T.P. No. 91.269 del C. S. J.

14:16



Formulario codeudor  Recibidos



Alejandro Mor... 12 de jul. de 2023



para Julianpaulsalazaralarcon ▾

Paul este es el formulario

Diligenciarlo desde el computador imprimír firmar y huella y los extractos último trimestre.

La copia de su cédula ya la tengo

Gracias

FORMULARIO CONDOMINIO FIANZACREDITO.pdf



FORMULARIO  
CONDOMINIO F...



PDF

Adjunto la información  
solicitada.

¡Gracias!

← Responder

→ Reenviar



<input type="checkbox"/> Arrendatario	<input type="checkbox"/> Deudor Solidario	Nombre del Asesor	Celular	Fecha DD MM AA
---------------------------------------	---	-------------------	---------	----------------

<input type="checkbox"/> Casa <input type="checkbox"/> Oficina <input type="checkbox"/> Apto <input type="checkbox"/> Bodega <input type="checkbox"/> Local <input type="checkbox"/> Otros Otros	<b>Información del Inmueble a Arrendar</b>			
Arrendador		Dirección		
Uso Comercial <input type="checkbox"/> Vivienda <input type="checkbox"/>		Barrio	Ciudad	Estrato
Canon de arrendamiento \$		Cuota de administración \$		IVA \$

<b>Datos Generales del Inquilino o Deudor Solidario</b>			
Nombre o Razón Social si es persona jurídica			C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> No.
Representante Legal si es persona jurídica			Profesión o actividad
Estado Civil	Personas a cargo	Dirección domicilio	
Ciudad	Tel.	Cel.	Email

<b>Datos del Cónyuge</b>			
Nombres y Apellidos		Tipo de Documento C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> No.	
Empresa donde trabaja		Dirección de la empresa	
Profesión	Sueldo \$	Teléfono de oficina	Cel.

<b>Persona Jurídica</b>			
Activos \$	Pasivos \$	Ingresos anuales \$	Egresos anuales \$
No. Empleados	Actividad Económica o Descripción del Negocio		

<b>Empleado</b>		<b>Independiente y/o Pensionado</b>	
Empresa donde trabaja		Razón social, actividad profesional	
Dirección		Dirección	
Fecha de ingreso DD MM AA	Tel.	Tel.	Ciudad
Cargo	Sueldo mensual \$	Ingresos mensuales \$	Egresos mensuales \$
Otros ingresos	Valor \$	Patrimonio \$	

<b>Referencias Personales (Que no viva con el solicitante)</b>			<b>Referencias Comerciales</b>		
Nombre		Parentesco	Nombre		
Dirección			Dirección		
Ciudad	Tel.	Cel.	Ciudad	Tel.	Cel.
Nombre		Parentesco	Nombre		
Dirección			Dirección		
Ciudad	Tel.	Cel.	Ciudad	Tel.	Cel.

<b>Detalle de Bienes</b>					
Tipo de vivienda: <input type="checkbox"/> Familiar <input type="checkbox"/> Arrendada <input type="checkbox"/> Propia		Nombre del último arrendador		Canon \$	Tel.
Bienes	Casa <input type="checkbox"/> Oficina <input type="checkbox"/>	Dirección del inmueble			Ciudad
	Apto <input type="checkbox"/> Bodega <input type="checkbox"/>	Valor comercial \$		Matrícula inmobiliaria	
	Local <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Cual:	Hipoteca: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> A Favor de.			
Vehículo	Público <input type="checkbox"/>	Marca	Modelo	Placa	Prenda
	Particular <input type="checkbox"/>				Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Título Valor <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Cual:		Valor \$	Título valor <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Cual		Valor \$

<b>Observaciones</b>	
----------------------	--

Autorizo a FIANZACREDITO S.A. o a quien represente sus derechos para que recolecte, almacene, use, circule, suprima, procese, consulte, suministre, actualice, reporte, divulgue y retire cualquier dato personal del cual yo sea titular, de acuerdo con los términos de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012; en especial a las centrales de información y/o bancos de datos. Los datos personales tienen como finalidad: I. Lograr una eficiente comunicación relacionada con sus productos, servicios, ofertas, promociones, alianzas, estudios, concursos, contenidos, así como la de sus compañías vinculadas, y para facilitar el acceso general a la información de estos; II. Proveer sus servicios y productos; III. Informar sobre nuevos productos o servicios que estén relacionados con el o los contratado(s) o adquirido(s); IV. Dar cumplimiento a obligaciones contraídas. V. Informar sobre cambios de sus productos o servicios; VI. Evaluar la calidad del servicio, y VII. Realizar estudios internos.

Declaro expresamente que: I. Conozco que con esta aceptación, autorizo el tratamiento de mis datos para la finalidad mencionada y reconozco que los datos suministrados en la solicitud son ciertos y que no ha sido omitida o alterada ninguna información, quedando informado que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio. II. Conozco la posibilidad que tengo de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, así como de solicitar la corrección, actualización o supresión, en los términos establecidos por la Ley 1581 de 2012 y en la Política de tratamiento de datos que se encuentra en la página web <https://fianzcredito.com/>, dirigiendo una comunicación escrita con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma. III. Mi actividad es lícita y la ejerzo dentro de los marcos legales. IV. Mis recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. V. Mi información y declaraciones contenidas en esta solicitud son exactas, completas y verídicas; por tanto, la falsedad, error, omisión en ellas, tendrá las consecuencias estipuladas en la Ley. VI. Me obligo con Fianzacrédito a mantener actualizada la información suministrada, para lo cual me comprometo a reportar por lo menos una vez al año o cuando se produzcan los cambios que se den con respecto a la información aquí contenida. Autorizo a Fianzacrédito a enviarme comunicados y mensajes de texto referidos al estudio de la solicitud de fianza de arrendamiento, reporte de mora y demás mensajes originados en la misma a mi celular y/o correo electrónico. Quien suministre información que no corresponda a la realidad incurre en el delito de FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO, artículo 289 Código Penal Colombiano.

**FIRMA**

 F0-AN-005  
 Versión 03


HUELLA

Los factores obtenidos por medio de avisos clasificados y oficinas dedicadas a esta actividad anulan automáticamente esta solicitud



**Recomendaciones para la presentación del estudio**

- Incluya toda la información solicitada para ofrecerle un excelente servicio dentro de los tiempos establecidos por la Afianzadora.
- Diligencie un formulario con los datos del arrendatario solicitante y un formulario adicional por cada uno de los deudores solidarios.
- Todos los documentos que usted presente quedarán en nuestros archivos. Por favor tome las copias que requiera antes de entregarlos. **NO SE DEVUELVEN DOCUMENTOS.**
- Nos reservamos el derecho de solicitar aclaración o información adicional cuando se estime necesario.
- El solicitante debe consignar el valor del estudio (ver tarifas para estudio) y aportar el recibo original de la entidad financiera. En caso de realizar el pago por transferencia, anexar el soporte de la transacción emitido por la entidad financiera.
- **EL PAGO DEL ESTUDIO NO GARANTIZA SU APROBACIÓN.**
- Tanto el arrendatario como los deudores solidarios deben acreditar ingresos superiores al doble del valor del canon de arrendamiento, cuota de administración e iva, éstos dos últimos en caso de que apliquen.
- Para los cánones de arrendamiento inferiores o iguales a \$1.500.000 se requiere la presentación del deudor principal y/o arrendatario y un (1) deudor solidario. No es indispensable aportar propiedad raíz como garantía.
- Para los cánones de arrendamiento superiores a \$1.500.000 se requiere la presentación del deudor principal y/o arrendatario, dos (2) deudores solidarios y uno de los deudores debe aportar propiedad raíz libre de limitación.
- El arrendatario y deudores solidarios deben estar domiciliados y tener su actividad dentro del territorio Colombiano
- Si el tiempo de servicio en la empresa cuando se trata de empleados es inferior a doce (12) meses, adjuntar certificación laboral del trabajo anterior.
- Cuando se trate de personas jurídicas, si la sociedad arrendataria está constituida hace menos de dos años, se debe presentar un socio como deudor solidario adicional a los requeridos, quien deberá cumplir con los requisitos.
- Para la presentación del pensionado como deudor solidario, se debe anexar documentos de ingresos adicionales a la pensión, propiedad raíz libre de limitaciones o vehículo.
- Cuando aplique propiedad raíz, se debe aportar certificado de tradición y libertad del inmueble con fecha de expedición no mayor a 30 días. El inmueble debe estar libre de cualquier tipo de limitación al dominio como: afectación de vivienda, patrimonio de familia, embargos vigentes, fideicomisos, entre otros.
- Puede aportar como garantía otros bienes como vehículos, para lo cual debe aportar fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo. El vehículo no debe tener prenda.

Documentación requerida	Empleado	Independiente	Pensionado	Persona Jurídica
Fotocopia de cédula de ciudadanía o extranjería ampliada al 150% firmada y con huella dactilar.	✓	✓	✓	
Fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal ampliada al 150% firmada y con huella dactilar.				✓
Extractos bancarios de los últimos tres (3) meses.		✓	✓	✓
Certificación laboral en original, fecha no mayor a 30 días calendario que incluya: cargo, tipo de contrato, duración, salario. Esta certificación deberá estar firmada por el representante legal o el pagador.	✓			
Inscripción ante Cámara de Comercio (si aplica).		✓		
Registro Único Tributario - RUT (si aplica).		✓		✓
Fotocopia de la última declaración de renta y estados financieros (si aplica).		✓		✓
Certificado de pensión o último desprendible de pago de la pensión.			✓	
Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a 30 días.				✓

**CONSULTE LAS TARIFAS DE ESTUDIOS EN: [WWW.FIANZACREDITO.COM](http://WWW.FIANZACREDITO.COM)**
**Cancele el Valor del Estudio por medio de PSE directamente desde nuestra página web. De clic para ir directamente a nuestra pasarela de pagos.**


**FIANZACRÉDITO S.A. NIT. 805.023.677-5**  
 CALLE 25N No. 5A - 40 Barrio San Vicente Línea Nacional: 317 3213003  
 PBX: +57(2) 486 0000 Cali - Colombia  
 E-mail: [estudios@fianzacredito.com](mailto:estudios@fianzacredito.com) - [www.fianzacredito.com](http://www.fianzacredito.com)

14:17

63



Formulario codeudor

Recibidos



Alejandro Mor... 12 de jul. de 2023



para Julianpaulsalazaralarcon ^

De Alejandro Moreno nainsas862@gmail.com

Para Julianpaulsalazaralarcon@gmail.com

Fecha 12 de jul. de 2023, 9:44



Encriptación estándar (TLS)

[Más información](#)

Paul este es el formulario

Diligenciarlo desde el computador imprimir firmar y huella y los extractos último trimestre.

La copia de su cédula ya la tengo

Gracias

FORMULARIO CONDOMINIO FIANZACREDITO.pdf

FORMULARIO  
CONDOMINIO F...



PDF

Adjunto la  
información  
solicitada.

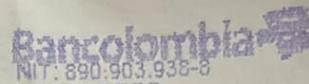
¡Gracias!

Me avisas si  
necesitas algo  
más.

← Responder

→ Reenviar





NIT: 890.903.938-8

**Registro de Operación: 748257509**  
 RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS  
 Sucursal: 843 - CALLE SEGUNDA  
 Ciudad: BUENAVENTURA  
 Fecha: 17/11/2023 Hora: 11:22:09  
 Secuencia : 162 Código usuario: 011  
 Código Convenio: 65011  
 Nombre Convenio: FIANZACREDITO INMOBILIARIO S  
 A  
 Tipo Identificación Pagador: Cédula de Ciudadanía  
 Identificación Pagador: 1111760400  
 Valor Total: \$ 3,000,000.00 \*\*\*  
 Medio de Pago: EFECTIVO  
 Valor Efectivo: \$ 3,000,000.00 \*\*\*  
 Valor Cheque: \$ 0.00 \*\*\*  
 Costo Transacción: \$ 0.00 \*\*\*  
 Referencia 1: 1111760400  
 Referencia 2:  
 LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE  
 DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION  
 ORDENADA AL BANCO

Certificado: Notificación Ley  
2213 de 2022 Proceso Ejecutivo  
Julian Paul Salazar Alarcon y  
Otro Recibidos



**Juliana Rodas Barragán via...** 16 de abr

Este es un Email Certificado™ enviado  
por Juliana Rodas Barragán. Señor JAIRO



**Jairo Alonso...** Hace 6 días  
para julianpaulsalazar... ^



De Jairo Alonso Ruiz Castillo •  
jairoalonsoruibcastillo@gmail.com  
Para julianpaulsalazaralarcon@gmail.com  
Fecha 16 de abr de 2024, 10:50 a. m.  
[Ver detalles de seguridad](#)

[Mostrar texto citado](#)

**SECRETARIA**

En la fecha, a las 8 a.m. y por el termino de 3 días, fijo en  
lista el (la) anterior Traslado Recurso Reposición.

Cali, 08-Mayo-2024

Secretaria,

MARIA ISABEL ALBAN